

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00114-00
ACCIONANTE:	FEDY CHTAY AMMAR
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACCIÓN	TUTELA

Fedy Chtay Ammar identificado con cédula de ciudadanía No. 94.479.581, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el Ministerio de Educación, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, petición, trabajo y libre escogencia de profesión u oficio, por la falta de respuesta a una solicitud de convalidación de títulos, radicada bajo el número 2020-EE-194446 de 25 de septiembre de 2020.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Fedy Chtay Ammar** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.479.581 contra el **Ministerio de Educación**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, a la Ministra de Educación María Victoria Angulo González y al Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Germán Alirio Córdon Guayambuco, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia del escrito de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que, dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en los archivos de la entidad, relacionada con la solicitud de convalidación radicada bajo el número 2020-EE-194446 de 25 de septiembre de 2020.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

FARG

Firmado Por:

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES

JUEZ

JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8fb455e53af8451409e9cc681ad0bdebe639e735ea3cf01e1ab7b9a9c3cf19**
Documento generado en 07/04/2021 03:06:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00115-00
DEMANDANTE:	JESÚS HELÍ FRANCO HENAO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN	TUTELA

Jesús Helí Franco Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.091.671, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, integridad personal, igualdad, salud y vida, por la falta de respuesta a la solicitud radicada el 19 de enero de 2021 bajo el consecutivo 2021-711-146508-2.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Jesús Helí Franco Henao**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.091.671 contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ramón Alberto Rodríguez Andrade y al Director de Gestión Social y Humanitaria, Héctor Gabriel Camelo Ramírez, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia del escrito de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que, dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en los archivos de la entidad, relacionada con la petición de 19 de enero de 2021 bajo el consecutivo 2021-711-146508-2, la respuesta dada a la misma y su notificación.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: **NOTIFICAR** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

FARG

Firmado Por:

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
JUEZ
JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66c6f7e890ef4580bf03dac77a3372d9f9b1708ac568f428c9d6e9ed26b531be
Documento generado en 07/04/2021 03:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>